CINCO

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
4165298694

Pòliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
45	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	911	4

Asegurado:	Documento:
TOCSA S.A.	80019114-5

Domicilio:	Localidad:
MAYOR EDUARDO VERA NRO 6750 ESQUINA BOGGIANI	ASUNCION - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00hs. del	Plazo en días:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs
06/11/2024	30/12/2024	30/04/2025	121	52.630.200.036.-

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DEL TRAMO ÑUMÍ - SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME CON LA RUTA Nº 6, AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, ID Nº 354.337. CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 621/2019. CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2. CONTRATO S.G MINISTRO Nº 503/2022., a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cincuenta Y Dos Mil Seiscientos Treinta Millones Doscientos Mil Treinta Y Seis) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro Franquicia: Gs. 200.000.000 Ubicación del Riesgo: TRAMO ÑUMI SAN JUAN NEPOMUCENO - DEPARTAMENTO DE GUAIRA Y CAAZAPA, SAN JUAN NEPOMUCENO	52.630.200.036	40.119.008
	TOTALES	52.630.200.036	40.119.008

ASEGURADO:
TOCSA S.A. Y/O MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

INTERÉS ASEGURADO:
AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CAUSA DE UN HECHO SÚBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, SEGÚN SE DEFINE EN LA SECCIÓN "COBERTURA" DESCRITA MÁS ADELANTE.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DEL TRAMO ÑUMÍ - SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME CON LA RUTA N.° 6, AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, ID N° 354.337. CONTRATO S.G. MINISTRO N° 621/2019. CONVENIO MODIFICATORIO N° 2. CONTRATO S.G MINISTRO N° 503/2022.

UBICACIÓN:
TRAMO ÑUMÍ - SAN JUAN NEPOMUCENO (47, 8 KILÓMETROS), DPTO. DE GUAIRÁ Y CAAZAPÁ (REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO);
TRAMO ÑUMÍ - SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME CON LA RUTA N°6 (147 KILÓMETROS), DPTO. GUAIRÁ Y CAAZAPÁ (MANTENIMIENTO).

VIGENCIA:
PERIODO DE PRORROGA DE CONSTRUCCION: 30/12/2024 AL 30/04/2025 (121 DIAS)
PERIODO DE MANTENIMIENTO: 12 MESES.

SUMAS ASEGURADAS:

AMPAROS A, B, C Y D: HASTA UN LIMITE DE GS. 48.613.069.829.- (VALOR TOTAL DEL CONTRATO), SEGUN CONVENIO MODIFICATORIO N° 2.

AMPAROS E Y F: HASTA UN LÍMITE DE GS. 4.861.306.983.- POR TODO Y CADA EVENTO:
* LESIÓN CORPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE DE UNA PERSONA, HASTA UN LÍMITE DE GS.100.000.000.-
* LESIÓN CORPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE DE DOS O MÁS PERSONAS, HASTA UN LÍMITE DE GS.500.000.000.-
* DAÑOS A COSAS DE TERCEROS, HASTA UN LÍMITE DE GS.100.000.000.-

AMPARO G: 10% DEL SINIESTRO, MÁXIMO GS.500.000.000.-

DEDUCIBLES:
APLICABLES EN TODO Y CADA EVENTO. DE AFECTAR EN UN SOLO EVENTO A MAS DE UN DEDUCIBLE, SE TOMARA SOLO Y UNICAMENTE EL MAYOR.

AMPARO A Y OTRAS CAUSAS: 10% DEL SINIESTRO, MINIMO: GS.75.000.000.-
AMPAROS B, C Y MANTENIMIENTO: 10% DEL SINIESTRO, MINIMO: GS.200.000.000.-
AMPAROS D, ERRORES DE DISEÑO, PRUEBAS, COMISIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO: 10% DEL SINIESTRO, MINIMO: GS.130.000.000.-
AMPAROS E Y F: 10% DEL SINIESTRO, MINIMO: GS.35.000.000.-

COBERTURAS:
TODO RIESGO EN CONSTRUCCION TEXTO ESTANDAR MUNCHENER RÜCK LATINOAMERICA CON LOS ENDOSO Y LIMITES COMO SIGUE A CONTINUACION:

INTERVENCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE O POR OCUPACIÓN POR PARTE DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO.
* DAÑOS O LESIONES CAUSADOS POR VIBRACIONES O POR LA REMOCIÓN O DEBILITAMIENTO DE BASES O ELEMENTOS PORTANTES.
* TODO TIPO DE CONTAMINACION Y/O POLUCION.
* OBRAS CIVILES ASEGURADAS RECIBIDAS Y/O PUESTAS EN OPERACIÓN
* CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES (A EXCEPCIÓN DE TÚNELES PARA CRUCES DE CAMINOS/ FERROVÍAS QUE SI SE PODRÍAN INCLUIR EN LA COBERTURA).
* MÉTODO DE PERFORACIÓN DIRIGIDA PARA CRUCES.
* HURTO, FALTANTES DE INVENTARIO Y/O DESAPARICIÓN
* DEFORMACIONES DE PAVIMENTO NO SERÁN CONSIDERADAS DAÑOS.
* SOBRECOSTOS E INCREMENTOS DE COSTOS POR LA PARTE NO CONSTRUIDA.
* TRANSPORTES.

==========
=

ANEXO.

ENDOSOS.

ENDOSO 001 COBERTURA DE PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE APARECEN A CONTINUACIÓN, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIONES CIVILES QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE ENDOSO, SIGNIFICARÁN PÉRDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

ACTOS DE CUALQUIER PERSONA QUE TOME PARTE CONJUNTAMENTE CON OTRAS EN ACTOS QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO (ESTÉN O NO EN CONEXIÓN CON UNA HUELGA O SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO) Y QUE NO QUEDEN COMPRENDIDOS EN EL APARTADO 2 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DETALLADAS MÁS ADELANTE;

MEDIDAS O TENTATIVAS QUE PARA REPRIMIR TAL DISTURBIO O PARA AMINORAR SUS CONSECUENCIAS TOMARE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA;

ACTOS INTENCIONADOS DE CUALQUIER HUELGUISTA O EMPLEADO SUSPENDIDO PARA FOMENTAR UNA HUELGA O PARA RESISTIR A UNA SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO;

MEDIDAS O TENTATIVAS QUE PARA IMPEDIR TALES ACTOS O PARA AMINORAR SUS CONSECUENCIAS TOMARE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.

QUEDANDO, ADEMÁS, EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE:

AL AMPARO DE SEGURO OTORGADO POR ESTA AMPLIACIÓN LE SERÁN APLICABLES TODAS LAS CONDICIONES, EXCLUSIONES Y CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA, SALVO EN CUANTO CONTRADIGAN EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES, Y CUALQUIER REFERENCIA QUE SE HAGA EN AQUELLAS, RESPECTO A PÉRDIDAS O DAÑOS, SE CONSIDERARÁ QUE COMPRENDE LOS RIESGOS AQUÍ AMPARADOS;

LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES ÚNICAMENTE SERÁN APLICABLES AL AMPARO DE SEGURO OTORGADO POR ESTA AMPLIACIÓN, MIENTRAS QUE EN TODOS LOS DEMÁS RESPECTOS, LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA SON VÁLIDAS TAL Y COMO SI ESTE ENDOSO NO SE HUBIERE EMITIDO.

CONDICIONES ESPECIALES:

ESTE SEGURO NO CUBRE:

PÉRDIDAS O DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE TRABAJOS O DEL ATRASO, DE LA INTERRUPCIÓN O DE LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER PROCESO U OPERACIÓN;

PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL RESULTANTE DE LA CONFISCACIÓN, APROPIACIÓN O REQUISICIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA;

PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL DE ALGÚN EDIFICIO RESULTANTE DE SU OCUPACIÓN ILEGAL POR CUALQUIER PERSONA;

PÉRDIDAS DE BENEFICIO O RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER CLASE Y TIPO, NI PAGOS QUE SUPEREN LA RESPONSABILIDAD PREVISTA PARA LOS DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

EN LA INTELIGENCIA DE LO EXPUESTO BAJO LOS APARTADOS B Y C QUE ANTECEDEN, EL ASEGURADOR NO SERÁ RELEVADO DE SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL ASEGURADO POR LO QUE RESPECTA AL DAÑO MATERIAL QUE LOS BIENES HUBIERAN SUFRIDO CON ANTERIORIDAD AL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O DURANTE EL DESPOSEIMIENTO TEMPORAL.

ESTE SEGURO TAMPOCO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O QUE SE DEBAN A O QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS, A SABER:

GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL;

FERIADOS, FLETE EXPRESO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO (EXCLUIDO FLETE AÉREO), SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS EXTRAS SE HAYAN GENERADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA DE O DAÑO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA.

SI LAS SUMAS ASEGURADAS PARA LOS OBJETOS DAÑADOS RESULTARAN MENORES QUE LOS MONTOS QUE DEBÍAN HABERSE ASEGURADO, ENTONCES LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ENDOSO PARA DICHOS GASTOS EXTRAS SE VERÁ REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCIÓN.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: GS.100.000.000.-

ENDOSO 007 COBERTURA PARA FLETE AÉREO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA DE O DAÑO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA.

QUEDA ENTENDIDO, ADEMÁS, QUE LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ENDOSO, CON RESPECTO AL FLETE AÉREO, NO DEBERÁ EXCEDER DE GS.100.000.000.- DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA.

ENDOSO 013 BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HABRÁ PAGADO LA EXTRAPRIMA ACORDADA, EL AMPARO DE SEGURO BAJO LA SECCIÓN I DE ESTA PÓLIZA SERÁ EXTENDIDA A CUBRIR TAMBIÉN PÉRDIDAS Y SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR EN LOS BIENES ASEGURADOS ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE MENCIONADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA (EXCEPTO LOS BIENES PRODUCIDOS, ELABORADOS O ALMACENADOS POR EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O PROVEEDOR) DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES INDICADOS MÁS ABAJO.

LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O SINIESTROS QUE SE ORIGINEN POR NEGLIGENCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SINIESTROS GENERALMENTE RECONOCIDAS PARA LOS DEPÓSITOS Y UNIDADES DE ALMACENAJE. EN PARTICULAR, ESAS MEDIDAS COMPRENDEN LO SIGUIENTE:

UNA GARANTÍA DE QUE EL RECINTO DEL ALMACENAJE ESTÉ CERRADO (EDIFICIO O, POR LO MENOS, CERCADO), VIGILADO Y PROTEGIDO CONTRA INCENDIOS, TAL COMO ES APROPIADO PARA EL RESPECTIVO SITIO Y EL TIPO DE BIENES ALMACENADOS;

SEPARACIÓN DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE MEDIANTE MUROS CORTAFUEGOS O GUARDAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 50 METROS;

UBICACIÓN Y DISEÑO DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE EN FORMA TAL QUE QUEDEN DESCARTADOS POSIBLES DAÑOS ATRIBUIBLES A LA ACUMULACIÓN DE AGUA O A INUNDACIONES POR INTENSAS LLUVIAS O A CRECIDAS CON UN PERÍODO DE RECURRENCIA ESTADÍSTICO INFERIOR A 20 AÑOS;

LIMITACIÓN DEL VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE.

DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE: _____

VALOR MÁXIMO POR UNIDAD DE ALMACENAJE: GS.100.000.000.-

ENDOSO 014 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES POR TERRORISMO.

SE ACUERDA QUE, SIN PREJUICIO DE LAS DISPOSICIONES, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA U OTRAS DISPOSICIONES ADICIONALMENTE ACORDADAS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL TOMADOR DEL SEGURO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDAD CAUSADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE POR UN ACTO TERRORISTA O RESULTANTE DE ÉSTE.

A LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA SE ENTIENDE BAJO EL TÉRMINO DE ACTO TERRORISTA CUALQUIER ACTO QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LAS MISMAS POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, ACTUANDO POR SÍ SOLA(S) O POR ORDEN DE O EN CONEXIÓN A ALGUNA(S) ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), COMETIDO POR MOTIVOS O RAZONES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O ÉTNICOS QUE INCLUYE LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE UN GOBIERNO Y/O ATEMORIZAR A LA OPINIÓN PÚBLICA O ALGUNA PARTE DE LA MISMA.

ESTA CLÁUSULA TAMBIÉN EXCLUYE TODO TIPO DE DAÑOS, PÉRDIDAS, COSTES O GASTOS QUE ORIGINEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN O RESULTEN DE ACTUACIONES QUE SE DISPONGAN PARA CONTROLAR, PREVENIR O REPRIMIR UN ACTO TERRORISTA O QUE DE ALGUNA MANERA HAGAN REFERENCIA A UN ACTO TERRORISTA.

SI EL ASEGURADOR ALEGRARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA CLÁUSULA, NO QUEDASEN CUBIERTOS POR ESTE CONTRATO DE ASEGURO PÉRDIDAS, SINIESTROS, RESPONSABILIDADES O GASTOS, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

ENDOSO 103 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS EN COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOS.

CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE DEBAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN SÓLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. CONFORME PROGRESEN LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTARSE CON EQUIPOS ADECUADOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y DISPONERSE DE AGENTES EXTINTORES EN CANTIDAD SUFICIENTE LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN CUALQUIER MOMENTO. LA TUBERÍA ASCENDENTE HÚMEDA PARA HIDRANTES DEBERÁ INSTALARSE HASTA EL NIVEL INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL ÚLTIMO PISO EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, CERRÁNDOLA PROVISIONALMENTE CON TAPAS.

2. LOS GABINETES PARA MANGUERAS Y EXTINGUIDORES PORTÁTILES DEBERÁN REVISARSE A INTERVALOS REGULARES, PERO CUANDO MENOS DOS VECES POR SEMANA.

3. LOS MUROS CORTAFUEGO PREVISTOS POR LOS REGLAMENTOS LOCALES VIGENTES SERÁN CONSTRUIDOS TAN PRONTO SEA POSIBLE UNA VEZ RETIRADAS LAS CIMBRAS O ENCOFRADOS. LAS ABERTURAS PARA POZOS DE ELEVADORES, DUCTOS DE SERVICIOS Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS SERÁN TAPONADAS PROVISIONALMENTE EN CUANTO SEA POSIBLE, PERO A MÁS TARDAR AL COMENZAR LOS TRABAJOS DE ACABADOS INTERIORES.

4. LOS MATERIALES DE DESPERDICIO SERÁN ELIMINADOS REGULARMENTE. LOS DESPERDICIOS INFLAMABLES QUE SE GENEREN POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ACABADOS SERÁN RETIRADOS AL FINAL DEL DÍA DE TODAS LAS PLANTAS EN QUE DICHOS TRABAJOS SEAN REALIZADOS.

5. DEBERÁ IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE «PERMISO DE TRABAJO» PARA TODOS LOS CONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO, COMO, POR EJEMPLO

   - ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA,
   - TRABAJOS CON SOPLETE,
   - APLICACIÓN DE ASFALTO CALIENTE,

   O CUALESQUIERA OTROS TRABAJOS QUE DESARROLLEN CALOR.

   EN TRABAJOS CON RIESGO DE INCENDIO, DEBERÁ ESTAR PRESENTE, CUANDO MENOS, UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINGUIDOR.

   EL SITIO DE TRABAJO DEBERÁ SER INSPECCIONADO UNA HORA DESPUÉS DE HABERSE TERMINADO EL TRABAJO CON PELIGRO DE INCENDIO.

6. EL ALMACENAJE DE MATERIAL REQUERIDO PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEBERÁ DISTRIBUIRSE EN VARIOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO Y EL VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE MENCIONADO MÁS ADELANTE.

   LAS DIFERENTES UNIDADES DE ALMACENAJE DEBERÁN ESTAR SEPARADAS POR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 50 METROS O BIEN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGO. TODO MATERIAL INFLAMABLE, ESPECIALMENTE LÍQUIDOS Y GASES, DEBERÁ UBICARSE A SUFICIENTE DISTANCIA DE LA OBRA, ASÍ COMO DE SITIOS QUE DESARROLLEN CALOR.

7. DEBERÁ NOMBRARSE UN ENCARGADO DE SEGURIDAD. DEBERÁ INSTALARSE UNA ALARMA DE INCENDIO CONFIABLE QUE, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE, DEBERÁ ESTAR CONECTADA CON LA ESTACIÓN DE BOMBEROS LOCAL. EN LA OBRA SE ELABORARÁN PLANES PARA PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS Y SE ACTUALIZARÁN PERIÓDICAMENTE. EL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA SERÁ ENTRENADO EN EL COMBATE DE INCENDIOS Y TOMARÁ PARTE EN SIMULACROS SEMANALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. LOS BOMBEROS DE LA LOCALIDAD DEBERÁN ESTAR INFORMADOS SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL SITIO DE CONSTRUCCIÓN Y TENDRÁN LIBRE ACCESO AL MISMO EN CUALQUIER MOMENTO.

8. EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ ESTAR CERCADO Y EL ACCESO VIGILADO.

VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE: GS.250.000.000.-

ENDOSO 114 COBERTURAS DE SINIESTROS EN SERIE.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS EN EDIFICIOS, ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, MAQUINARIA O EQUIPOS DEL MISMO TIPO QUE OCURRAN POR ERRORES EN EL DISEÑO (SIEMPRE QUE ESTÉN AMPARADOS SEGÚN ENDOSO), FALTAS DE MATERIAL O MANO DE OBRA DEFICIENTE, QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA MISMA CAUSA.

LOS ASEGURADORES FIJARÁN LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA AL ASEGURADO SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA Y UNA VEZ DEDUCIDA LA FRANQUICIA ACORDADA POR CADA SINIESTRO:

100 % DE LOS DOS PRIMEROS SINIESTROS
80 % DEL TERCER SINIESTRO
60 % DEL CUARTO SINIESTRO
50 % DEL QUINTO SINIESTRO

NO SE INDEMNIZARÁN OTROS SINIESTROS.

ERROR DE DISEÑO SEGÚN LEG 2.

LOS ASEGURADORES NO SERÁN RESPONSABLES POR LOS COSTOS QUE FUERAN NECESARIOS, A CAUSA DE DEFECTOS MATERIALES EN LA CONFECCIÓN DE PLANOS O ESPECIFICACIONES DE DISEÑO. SI OCURRIERA UN DAÑO EN CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE CONTUVIERA ALGUNO DE LOS DEFECTOS ANTES MENCIONADOS, EL COSTO DE REEMPLAZO O RECTIFICACIÓN QUE SE EXCLUYE POR LA PRESENTE CLÁUSULA, ES EL COSTO EN QUE SE

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
4165298694

INCENDIOS
EXPLOSIÓN

VALUACIÓN DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA.

NO OBSTANTE, CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO QUEDA ACLARADO Y ENTENDIDO LO SIGUIENTE:

SI LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA PROCESADA ASEGURADA POR ESTA PÓLIZA SUFRIERA PERDIDAS FÍSICAS O DAÑO ASEGURADO POR ESTA PÓLIZA, ENTONCES LAS BASES DE VALUACIÓN SERÁN EL COSTO DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA EN BLANCO MÁS LOS COSTOS DE COPIADOS DE LOS DATOS ELECTRÓNICOS PROVENIENTES DEL SOPORTE DE LOS ORIGINALES DE UNA GENERACIÓN PREVIA.
ESTOS COSTOS NO INCLUIRÁN BÚSQUEDA NI INGENIERÍA, NI OTROS COSTOS DE RECREACIÓN, ADJUNTADO O RESTAURACIÓN DE TALES INFORMACIONES ELECTRÓNICAS. SI LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA NO ESTÁ REPARADA, REEMPLAZADA O RESTAURADA, LAS BASES DE LA VALUACIÓN SERÁN EL COSTO DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA EN BLANCO.

SIN EMBARGO, ESTA PÓLIZA NO ASEGURARÁ NINGÚN MONTO PERTENECIENTE AL VALOR DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS, AL ASEGURADO O DE CUALQUIER PARTE, AÚN SI TAL INFORMACIÓN ELECTRÓNICA NO PUDIESE SER RECREADA, ADJUNTOS O ARMADA.

N.M.A. 2915
25/01/2001

==========

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
http://www.aesaseguros.com.py/descargas/PDF/RIESGOS_TECNICOS_TRC_CONPARES.pdf

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	40.119.008
I.V.A. s/Prima	4.011.901
Premio	44.130.909
Interés p/Finac.	4.011.901
I.V.A s/Interés	401.190
Costo del Finac.	4.413.091
Costo Final	48.544.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		48.544.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	30/12/2024	16.181.334
1	30/01/2025	16.181.333
2	28/02/2025	16.181.333
Total		48.544.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaranies 48.544.000)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 06 de noviembre de 2024
ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

ALCIDES FARIÑA M.
Gerente General

RUBEN GARAY
Gerente Comercial

Corredora:MGT CORREDOR Y ASESOR DE SEGUROS Y GA
Dir.: O'HIGGINS Nº 829 BARRIO VILLA MORRA
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 36 Tel.:0981419449

Apoderado: GOMEZ TREVISAN, MARIANA ENCARNACION
Dir.: AVDA AVIADORES DEL CHACO CASI TENIENTE ODON
Ciudad: ASUNCION
Tel.:021445985